



Departamento: Bienestar Social
Expte. Núm: BAS/2954/2021

NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en **PRIMERA** convocatoria el día **28/01/2022**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

4. BAS/2954/2021 - APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. [Dictaminado en sesión de fecha 24 de enero de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: trece (13) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

Atendido el procedimiento de aprobación del Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, el proyecto de Reglamento redactado por el Departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento de fecha 19/11/2021, y el informe jurídico de Secretaría de fecha 04/11/2021, para la aprobación del mismo.

Efectuado el trámite requerido de consulta pública previa, no habiéndose presentado en el plazo concedido opiniones o sugerencias al respecto.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, vistas las competencias y obligaciones que le confiere la normativa valenciana de servicios sociales, y la demanda existente por parte de la ciudadanía, tiene el objetivo de prestar el servicio de Teleasistencia Domiciliaria a los vecinos del municipio que lo precisan, y para ello resulta imprescindible proceder a la regulación de dicho servicio, -dada la carencia de normativa municipal al respecto-, mediante la aprobación de un Reglamento en el que se establezca su funcionamiento, los requisitos y procedimiento de acceso al servicio, criterios de baremación de las solicitudes, derechos y obligaciones de los usuarios, etc.

Por todo ello, se eleva expediente a la Comisión Informativa, para someter posteriormente a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Someter dicho proyecto de Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento - Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir toda clase de documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*



ANEXO

PROYECTO

REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148,1,20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49,1,24 otorga a la Generalitat Valenciana competencia en materia de Servicios Sociales, desarrollada por la administración local en el artículo 33,3k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local e la Comunidad Valenciana.

Por un lado, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras exponer en el apartado primero del artículo 25 que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de la comunidad vecinal, en su apartado segundo otorga a las entidades de locales competencia en materia de prestación de servicios sociales al indicar que corresponde a los municipios la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Competencias éstas que son también reconocidas en el artículo 33.3.k de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana

Por otro lado, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece en el artículo 29 las competencias propias de los municipios destacando, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos los agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Además, en su artículo 36 de la referida Ley define la Teleasistencia como: "atención personalizada a través de medios tecnológicos y de acompañamiento personal, entre otros, para facilitar la permanencia en el domicilio de las personas proporcionando una respuesta inmediata ante situaciones de soledad, aislamiento, inseguridad, accidente o emergencia".

Por su parte, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su artículo 34 establece que las entidades locales en su ámbito territorial promoverán servicios de teleasistencia y telealarma, mediante líneas telefónicas o cualquier otro sistema de comunicación a distancia, que permita que una persona dependiente por motivo de discapacidad esté en contacto permanente con un equipo de apoyo que, en caso de urgencia o necesidad, adopte las medidas oportunas para una adecuada asistencia puntual.



Así mismo, en la elaboración de este Reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que se ha ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria y que se encuentran contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa legislativa está justificada por una razón de interés general, el servicio que se pretende regular tiene como objetivo dar una respuesta inmediata en situaciones de emergencia, de seguridad, soledad y aislamiento a los beneficiarios, mediante el uso de tecnologías de la comunicación y apoyo de medios personales, identificando de forma clara los fines perseguidos. Para ello resulta imprescindible proceder previamente a la regulación del procedimiento para acceder a dicho servicio, dada la carencia de normativa municipal al respecto.

El principio de Proporcionalidad tiene su reflejo en este Reglamento en el hecho de que el texto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con esta norma.

Un principio básico en que se fundamenta la elaboración de este reglamento es el principio de seguridad jurídica, su fin es generar un marco normativo estable, claro, y que dé certidumbre; de tal modo que los ciudadanos que soliciten esta prestación, conozcan en todo momento los derechos y deberes que comporta el acceso a este servicio.

En aplicación del principio de Transparencia, con carácter previo a la elaboración del texto del Reglamento se ha realizado consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en su artículo 15, entre los servicios recogidos en el catálogo el servicio de Teleasistencia y, en su artículo 22.1 determina que es un servicio que facilita la asistencia a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con soporte de los medios necesarios, con respuesta inmediata delante de situaciones de emergencia o inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio e indica que se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial.

El Reglamento se estructura en una parte expositiva o Preámbulo, 4 capítulos, y una disposición final. En concreto, en el capítulo primero se desarrollan disposiciones generales, como son objeto del Reglamento, definición, ámbito de aplicación, objetivos y personas destinatarias. El capítulo segundo comprende los artículos 6º, 7º, 8º, y 9º en los que se establecen los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes y el procedimiento administrativo de acceso al servicio, la tramitación de urgencia y modificaciones en la situación de alta en que pueden encontrarse los/las usuarios/as del servicio, como es la suspensión temporal, el cambio de titular o la baja definitiva en el mismo. El capítulo tercero, bajo el epígrafe "Baremación", contiene los criterios para la valoración de la necesidad de acceso al servicio, que determinará la puntuación obtenida por cada solicitante. En el capítulo cuarto, destinado al desarrollo del Estatuto de los usuarios del servicio, se enumeran los Derechos y Deberes, así como el régimen de compatibilidades e incompatibilidades. Además, el texto se cierra con una Disposición Final.

Procede, pues, de acuerdo con las facultades (reglamentarias y de autoorganización) conferidas por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar las normas por las que se regirá la prestación social del servicio de Teleasistencia Domiciliaria a implementar por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.



**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. OBJETO

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Artículo 2º. DEFINICIÓN

La teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipo de comunicación e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores o con discapacidad, al pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día durante los 365 días del año, con un Centro, atendido por personal especializado, para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

Con ello, se posibilita a las personas mayores y a las personas con discapacidad, que no necesitan de atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que, ante crisis de angustia, soledad, caídas, emergencias sanitarias o accidentes domésticos, puedan contactar de forma inmediata con un Centro de Atención que solventará el riesgo acaecido.

Este Servicio básico se complementa con "agendas", que permiten recordar a la persona usuaria la necesidad de realizar una actividad concreta con la periodicidad que se fije en cada caso.

Por otra parte, desde el centro de atención se contactará periódicamente con las personas usuarias del Servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente las personas usuarias podrán comunicarse con el Centro cuando lo estimen oportuno.

Artículo 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará a la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria que se realice en el ámbito del término municipal de l'Alfàs del Pi, gestionado y financiado por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

El servicio de TAD se prestará mediante gestión indirecta, por la entidad que resulte adjudicataria del contrato, estando condicionada su implantación y prestación a la existencia de consignación de crédito en el presupuesto de gastos municipal para este fin.

Artículo 4º. OBJETIVOS

Son objetivos del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria los siguientes:



Identificador Z/V6t 1daP /GXY wK/1 eRP
Documento firmado electrónicamente. Comp
Descargar en https://ciudadano.lalfas.es

Estimular el nivel de autonomía e independencia de las personas ancianas y de las personas con diversidad funcional para al desarrollo de una mejor calidad de vida.

Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.

Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno socio-familiar .

Complementar el Servicio de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Municipales.

Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas del día ante cualquier situación de emergencia, enfermedad, o estado de riesgo en que se puedan encontrar las personas usuarias del Servicio.

Asegurar la intervención inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.

- *Prevenir la aparición de episodios que pueden deteriorar la vida de la persona usuaria.*
- *Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar la calidad de esta prestación.*

Artículo 5º. PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Podrán ser destinatarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las personas mayores y las personas con discapacidad en situación de riesgo psico-social o físico, que vivan solas permanentemente, o bien que, conviviendo con otras, éstas presenten semejantes características de edad o discapacidad.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se dirigirá prioritariamente a quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- *Temor y angustia motivados por el aislamiento social y/o desarraigo, entendidos tanto geográfica como socialmente.*
- *Riesgo por avanzada edad, discapacidad o enfermedad.*

TIPOS DE PERSONAS USUARIAS.

Tendrán la condición de usuarias las siguientes personas:

a) Titular del servicio de teleasistencia domiciliaria: Persona que figura como tal en la solicitud. Reúne los requisitos para ser usuaria y dispone de terminal y de unidad de control remoto.

b) Beneficiaria/s: convive/n con la persona titular del servicio y necesita/n las prestaciones y atenciones que éste proporciona. Consta como tal en la solicitud de tramitación y debe aportar también la documentación requerida.



CAPÍTULO SEGUNDO

ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 6º. REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas solicitantes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberán reunir los siguientes requisitos para poder entrar en el Programa:

Estar empadronado/a en el municipio de L'Alfàs del Pi con al menos una antelación de 12 meses y tener en el mismo la residencia efectiva y habitual.

Tener más de 65 años, o con menor edad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 65% que le haga encontrarse en situación de riesgo psico-social o físico. Se acreditará la misma con el Certificado de Minusvalía o la Resolución del Tribunal Médico del INSS.

- Vivir solo/a o con otra/s persona/s de semejantes características de edad o discapacidad. Con carácter general, se excluye a quienes se encuentren integrados en unidades familiares, salvo que se den unas circunstancias especiales que deben ser señaladas en el Informe Social.
- Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y otras que garanticen una mínima autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria porque el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria solo cubrirá situaciones de emergencia sobrevenida y nunca otras que han de ser prestadas de forma continuada.
- Disponer de un nivel de ingresos anual igual o inferior al 150% del IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de las doce pagas mensuales más las pagas extraordinarias.
- Disponer de línea telefónica compatible en el domicilio y suministro eléctrico.
- No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias seniles, dado que el sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento.
- No padecer deficiencias notorias de audición y/o expresión oral, ya que sistema posibilita la atención en base, principalmente, a la comunicación verbal usuario-centro de atención. Este requisito será eliminado, en el caso de personas sordas, en el supuesto que entre en funcionamiento un sistema de alarma visual.
- No tener cubierta la teleasistencia a través del sistema de Atención a la Dependencia.

Artículo 7º. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Solicitudes



El procedimiento se iniciará a instancia de parte. Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Asistencia Domiciliaria presentarán la solicitud, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y suscrita por la persona solicitante o su representante. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder al servicio, y que permitan la valoración de la situación socio-económica, familiar y patrimonial de la/s persona/s solicitante/s (titular y beneficiarios/as).

Documentación a presentar:

• Solicitud (Modelo normalizado).

• Ficha general Teleasistencia (Modelo normalizado).

• Autorización expresa al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, otorgada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, para recabar los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la AEAT, del INSS, de la TGSS, del SEPE y del catastro. Autorización que también incluye el tratamiento de estos datos (Modelo normalizado). Caso de no prestarse la autorización de acceso a datos económicos deberá presentarse justificación de ingresos económicos de la unidad familiar.

- Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales.
- Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las otras personas miembros de la unidad de convivencia: DNI/NIF/NIE.
- Copia de la Tarjeta Sanitaria del/la solicitante y, en su caso, resto de beneficiarios.
- Copia de la certificación del grado de discapacidad, en su caso.
- Copia de la Resolución de Atención a la Dependencia, en su caso.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial en las distintas oficinas municipales de atención al ciudadano, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi. Todo ello, sin perjuicio de otras formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

En caso de que la documentación esté incompleta, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015 para que en el plazo de diez días subsane la/s falta/s y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Tramitación del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la



de determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir al interesado/a(s) las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación del trámite, se le advertirá, que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

La valoración de la necesidad del servicio será realizada por el/la Trabajador/a social de referencia, mediante la emisión de informe preceptivo con propuesta de procedencia o no de concesión del servicio, así como de una puntuación global que determinará el orden de preferencia para la adjudicación del servicio.

Siempre que haya terminales disponibles se propondrá la concesión de todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos para el acceso al servicio. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera. El orden en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el baremo. A igual puntuación, tendrá prioridad el expediente correspondiente a casos de carencia de red social o familiar de apoyo y mayor riesgo de exclusión social. En lista de espera se podrá permanecer, como máximo, un año a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, debiéndose renovar a la finalización de dicho período.

Resolución

El expediente de concesión de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria municipal, será resuelto, mediante resolución motivada, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, por el órgano competente municipal, a propuesta de la persona que ostente la jefatura responsable del programa de Teleasistencia Domiciliaria Municipal.

La resolución administrativa será notificada al beneficiario/a, o su representante legal y se comunicará a la Entidad que presta el Servicio.

Artículo 8º. SUPUESTOS DE URGENCIA

Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del Servicio, mediante un procedimiento especial de tramitación administrativa, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite normalizado.

Se entenderá como supuestos de urgencia todas aquellas circunstancias que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requieran un rápido control de la persona solicitante y recomienden la prestación inmediata del Servicio. En cualquier caso, las personas afectadas deberán reunir los requisitos señalados en el presente Reglamento. En estos casos, una vez aplicado el baremo de valoración correspondiente, y comunicada la situación de urgencia a la empresa gestora, podrá iniciarse la prestación del servicio, debiéndose aportar en el plazo de diez días la documentación que proceda para proseguir la tramitación del expediente y resolución.

La valoración de la urgencia se realizará según el criterio del/la Trabajador/a Social responsable del expediente, quien



Se valorará las especiales circunstancias concurrentes en la solicitud remitida, debiendo dar la conformidad la persona profesional titular responsable del Programa del Departamento de Bienestar Social.

Artículo 9º. ALTA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO

Alta en el servicio

1.- Corresponde a la profesional municipal responsable del programa TAD comunicar a la empresa adjudicataria, el alta de la persona usuaria y la información básica necesaria para la instalación y puesta en marcha del servicio.

2.- El plazo de instalación desde la comunicación de alta por los servicios sociales, será de 15 días naturales. La empresa adjudicatada se pondrá en contacto con la persona usuaria para proceder a la instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del servicio. La empresa comunicará a la profesional municipal responsable la fecha de la colocación del terminal en el domicilio de las nuevas personas usuarias y, por tanto, el inicio de la prestación del servicio.

3.- La instalación se realizará por personal operativo especializado, debidamente acreditado, que será responsable de informar a la persona usuaria sobre el funcionamiento y características de los terminales y dispositivos. No se dará por concluida la instalación hasta haber realizado las correspondientes valoraciones del funcionamiento del sistema, comprobando que las personas usuarias han entendido su manejo.

4.- Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, por parte de la empresa que resulte adjudicataria del servicio, mediante llamadas periódicas.

Modificación

Una vez concedido el Servicio, puede producirse una alteración de las circunstancias que dé lugar a nuevas situaciones, como es el caso del fallecimiento de la persona titular del Servicio. En este caso, si hubiera persona beneficiaria, ésta continuará con el terminal, pasando a ser titular del mismo, siempre y cuando reúna los requisitos determinados en el presente Reglamento.

Suspensión Temporal

1.-La suspensión temporal del servicio de TAD, se producirá por la ausencia temporal de la persona usuaria de su domicilio, motivada por distintas causas como pueden ser: hospitalización, acogimiento temporal con familiares, vacaciones, ingresos temporales en centros residenciales, u otros motivos similares que determinan la interrupción de la comunicación entre la persona usuaria y el Centro de Atención.

2.-Esta suspensión temporal se producirá, bien cuando la persona usuaria o sus familiares comuniquen directamente la situación al Centro de Atención a través del terminal, bien cuando los servicios sociales municipales comuniquen a la empresa la ausencia del usuario, bien cuando desde el propio Centro de Atención se detecte la ausencia de la persona usuaria de su domicilio a través de llamadas de seguimiento general periódico.



3.-Durante este periodo de baja temporal la empresa adjudicataria del servicio realizará un seguimiento a través de una llamada mensual, a fin de comprobar si hay que reactivar el servicio o dar de baja definitivamente.

4.-El periodo máximo de suspensión del servicio no podrá exceder de tres meses, salvo causa justificada valorada por el/la Trabajador(a) Social responsable del expediente.

5.-Para que la reactivación del servicio se produzca, la misma se deberá solicitar a la empresa adjudicataria por parte de la persona usuaria, un familiar, o los servicios sociales municipales.

6.- Tanto la suspensión como la reactivación del servicio, tendrá efecto desde el momento en que se produzca la comunicación en el Centro de Atención, bien por la propia persona interesada, un familiar, o el /la Trabajador/a Social responsable del expediente.

Baja definitiva y extinción del Servicio

La Baja definitiva produce la finalización de la prestación del servicio y la retirada de todo el equipamiento técnico del domicilio de la persona usuaria. La extinción del servicio se producirá en los siguientes casos:

- a) Dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- b) Cuando la instalación del equipo de Teleasistencia no se produzca dentro de los dos meses siguientes a la concesión del mismo, por causa imputable a la persona usuaria.
- c) Por agotar el plazo máximo de suspensión temporal al permanecer fuera del domicilio habitual más de tres meses (salvo causa debidamente justificada).
- d) A petición de la propia persona usuaria, o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquélla.
- e) Por incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- f) Por no utilizar correctamente el servicio conforme a las indicaciones de la Entidad que lo presta, u obstaculizar el seguimiento y comprobación del funcionamiento del sistema.
- g) Por traslado del domicilio fuera del término municipal de L'Alfàs del Pi.
- h) Por obtener la persona usuaria la calificación de dependiente, según establece la normativa reguladora de la dependencia, y pasar a disfrutar de la prestación de la Teleasistencia domiciliaria dentro de aquel sistema.
- i) Por ingreso en centro residencial.
- j) Por defunción de la persona usuaria.



Identificador ZV= /GXY wK/1 eRBX WzHX MpE =
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadelalfas.es

k) Por supresión del Servicio.

CAPÍTULO TERCERO

BAREMO PARA APLICAR LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 10º.- BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: criterios que permiten identificar la situación de necesidad de las personas solicitantes

1. Unidad de convivencia:

- Persona sola con problemas de movilidad..... 3 puntos
- Persona sola..... 2 puntos.
- Más de una persona, alguna con dependencia.....1 punto.
- Más de una persona, ninguna con dependencia..... 0 puntos.

2. Apoyo familiar:

- No cuenta con apoyo familiar en el municipio..... 1 punto.
- Cuenta con apoyo familiar en el municipio..... 0 puntos.

3. Ubicación vivienda:

- Casco urbano.....0 puntos.
- Alejada del casco urbano.....1 punto.

4. Discapacidad (en función del Informe/certificado médico aportado):

- Alta (Grados total y grave, según el índice de Barther)..... 3 puntos.
- Media (Grado moderado, según el índice de Barther)..... 2 puntos.
- Baja (Grado leve, según el índice de Barther).....1 punto.
- Sin discapacidad (Independientes según el índice de Barther).....0 puntos.

5. Valoración técnica de prioridad (realizada por el/la profesional municipal):



identificador de documento electrónico. Comprobar el formato de archivo en: http://ciudadano.lalfas.es

Urgente (prioridad alta que requiere una tramitación inmediata).....1 punto.

Grave (situación de soledad produce una grave desadaptación en la persona, agravada por el estado de salud, circunstancias socio-familiares y económicas).....0,75 puntos.

Gravedad media (situación de soledad produce preocupación y temor a la persona, debido a su situación real, sin producir desadaptación en su forma de vida).....0,50 puntos.

Gravedad baja (No existen antecedentes o circunstancias de riesgo ni preocupación ante su expectativa de soledad. No hay desadaptación en su forma de vida).....0,25 puntos.

Muy Baja (cuenta con suficientes recursos sociofamiliares y presenta un buen estado de salud que no hace necesaria la prestación)..... 0 puntos.

**CAPÍTULO CUARTO
ESTATUTO DE LOS USUARIOS**

Artículo 11º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

DERECHOS:

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la empresa/entidad adjudicataria del servicio de Teleasistencia, deberán garantizar el respeto a los siguientes derechos de la persona usuaria del servicio.

- a. A ser informada, de forma comprensible, accesible y veraz, antes del inicio del servicio, de sus derechos y obligaciones y de las características y normativa del servicio.*
- b. A recibir la prestación de TAD con máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado.*
- c. A recibir un trato correcto y respetuoso por parte de los profesionales que intervienen en el servicio.*
- d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, diversidad funcional, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, excepto en lo referente a los criterios de selección.*
- e. A ser informada de manera accesible y comprensible con antelación suficiente, de cualquier cambio en las condiciones del servicio.*
- f. A tener garantizada, de conformidad con la normativa de aplicación, la protección de sus datos personales, su intimidad, y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, garantizar*



a. Asegurar la accesibilidad para su adecuado ejercicio.

b. Solicitar la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio, como a ser avisados con antelación de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.

c. Mantener en buen estado del terminal y al mantenimiento del sistema en perfectas condiciones de uso. A este efecto el seguimiento del funcionamiento y el mantenimiento del terminal le corresponde a la entidad adjudicataria, igual que la instalación, la retirada del terminal en caso de baja o la sustitución en caso de avería.

d. Mantener garantizada la seguridad, en caso de que proceda, la custodia de llaves del domicilio por la empresa adjudicataria del servicio.

e. Realizar una intervención rápida y adecuada, cuando se produzca una situación de emergencia.

k. A solicitar la suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.

l. A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

m. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias a propósito de la prestación del servicio.

n. A ser orientada hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Las informaciones y comunicaciones de las personas usuarias que reciba el personal de la empresa/entidad adjudicataria serán trasladadas al Ayuntamiento a través de los cauces de coordinación establecidos, en plazo no superior a 48 horas, salvo que tengan carácter urgente, en cuyo caso deberán comunicarse de modo inmediato, que adoptara las medidas que procedan, en su caso.

DEBERES:

Las personas usuarias del servicio de Teleasistencia estarán obligadas a:

a. Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria, social y económica necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.

b. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria del servicio para la instalación, mantenimiento, y retirada del terminal.

c. Permitir la instalación del terminal y, si es necesario, los periféricos, en su domicilio. Mantenerlos en el domicilio en buenas condiciones, hasta el día de su retirada por personal autorizado.

d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio, con las garantías y en los términos previstos en la legislación específica de protección de datos.



3. Declarar cualquier variación de las circunstancias específicas que afecten a los requisitos para ser usuario, a la situación de dependencia, o al soporte y cuidado presenciales y continuos por parte de otras personas en tanto que afectan el carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.

4. Comunicar con suficiente antelación, a la Central de Atención, las ausencias del domicilio, sean puntuales, superiores a 48 horas, o de una duración más prolongada, con vista a facilitar un mejor seguimiento.

5. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal (a partir de 15 días naturales) o extinción de la prestación, deberá comunicar esta ausencia a la Central de Atención.

6. Cuidado adecuado y la devolución posterior del equipamiento que se le entrega, una vez que cese la necesidad.

7. Cumplimiento de los compromisos que adquieran con el servicio.

j. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando sus cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

k. Facilitar los datos personales de dos personas de contacto en el modelo establecido, indicando si disponen o no de llaves del domicilio de la persona usuaria.

l. Ceder a la entidad prestataria del Servicio un juego de llaves de entrada a su domicilio, en caso de que la persona titular del servicio viva sola y no dispongan de llaves del domicilio ningún familiar ni persona de contacto. Esta cesión de llaves comporta la custodia de estas llaves por parte de la empresa gestora y el compromiso de que, únicamente, serán utilizadas en caso de fuerza mayor o emergencia grave, ante la imposibilidad de acceder al domicilio. El consentimiento informado para esta cesión será documentado en forma accesible y comprensible, entregando copia del mismo a la persona usuaria. Estas llaves serán devueltas al usuario o a la persona en quien delegue cuando cause baja en el servicio. En el caso de que la persona usuaria no quiera ceder las llaves a la empresa gestora, el acceso al servicio estará condicionado a la firma de documento en el que conste la negativa a la cesión de llaves y la aceptación de las consecuencias que pudieran derivarse de esta negativa (demoras en acceso a la vivienda, posibles daños materiales que pudieran producirse ante la necesidad de acceso al domicilio en casos de emergencia).

Artículo 12º.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal será compatible con otros recursos municipales tales como el Servicio de Atención Domiciliaria, así como con otros recursos privados o públicos similares que permiten el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual: menjar a casa y major a casa.

La prestación del servicio de TAD municipal será incompatible con el reconocimiento a la persona solicitante de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, de conformidad con la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que el Programa Individualizado de Atención contemple la concesión de esta prestación dentro de este sistema. También será incompatible con el recurso de



ingreso residencial permanente.

DISPOSICIÓN FINAL

Este presente Reglamento entrará en vigor cuando haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

Trabajadora social /T treballadora social _____

Datos del nuevo titular | Dades del nou titular

Sra. | Sr. _____
DNI | NIE _____
domicilio/domicili _____
municipio/ municipi _____
CP _____
Teléfono /Telèfon _____
fecha de nacimiento /data de naiximent _____
lugar de nacimiento lloc de naiximent _____
Nacionalidad/ Nacionalitat _____

Que se encuentra en la siguiente situación de convivencia (marque con una x lo que proceda)

Que es trova en la següent situació convivència (marque amb una x allò que procedisca)

- Vive solo/ Viu sol
- Vive con una persona mayor/ Viu amb una persona major
- Vive con otras personas/ Viu amb altres persones

Que su estado de autonomía personal y estado de salud es el siguiente: (marque con una x lo que proceda)

Que el seu estat d'autonomia personal i estat de salut es el següent (marque amb una x allò que procedisca)

- Minusvalía o incapacidad total para actividades de la vida diaria.
Minusvàlidesa o incapacitat total per a activitats de la vida diària.
- Incapacidad parcial. necesita a otra persona para algunas actividades de la vida diaria.
Incapacitat parcial. necessita una altra persona per a algunes activitats de la vida diària.
- Tiene algunos problemas o dificultades. se vale totalmente para las actividades de la vida diaria.
Té alguns problemes o dificultats. es val totalment per a les activitats de la vida diària.
- No tiene problemas o dificultades. se vale totalmente para las actividades de la vida diaria.
No té problemes o dificultats. es val totalment per a les activitats de la vida diària.

Que son ciertos los datos reseñados y por ello

Que són certes les dades ressenyades i per això

Solicita/ Sol·licita

Le sea concedido el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Li siga concedit el SERVEI DE TELEASSISTÈNCIA DOMICILIÀRIA.

L'Alfàs del Pi a _____ de _____ de _____

Fdo:

Identificador ZV6t1daP/GXY/LSRBY/WzHY/npE=
Documento firmado electrónicamente. Copiar en http://ciudadano.lalfas.es



Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

Documentación requerida que acompaña | Documentació requerida que acompanya

*DNI, NIE, o pasaporte del solicitante y de las personas que componen la unidad familiar.
DNI, NIE, o passaport del sol·licitant i de les persones que componen la unitat familiar.*

*Informe médico de prestaciones sociales de los solicitantes.
Informe mèdic de prestacions socials dels sol·licitants.*

Autorización al Ajuntament de L'Alfàs del Pi a recabar datos del solicitante y miembros de la unidad familiar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Conselleria de Bienestar Social, ect.

Autorització a l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi per a demanar dades del sol·licitant y dels membres de la unitat familiar davant de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, Tresoreria General de la Seguretat Social, Institut Nacional de la Seguretat Social, Conselleria D'Igualtat i Polítiques inclusives, etc.

Certificado de ingresos proveniente de salarios, pensiones y otras fuentes de ingresos del solicitante y del resto de la unidad familiar, expedidos por el organismo competente.

Certificat d'ingressos provinents de salaris, pensions i altres fonts d'ingressos del sol·licitant i de la resta de la unitat familiar, expedit per l'organisme competent.

Requisitos de acceso al servicio de Teleasistencia Domiciliaria Requisites d'accés al servei de Teleassistència Domiciliària

Las personas solicitantes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberán reunir los siguientes requisitos para poder acceder al servicio:

Les persones sol·licitants del Servei de Teleassistència Domiciliària hauran de reunir els següents requisits per a poder accedir al servei:

1. Tener más de 65 años, o con menor edad, padecer una discapacidad igual o superior al 65% que le haga encontrarse en situación de riesgo psicosocial o físico. Se acreditará la misma con el Certificado de Minusvalía o la Resolución del Tribunal Médico del INSS.

1. Tindre més de 65 anys, o amb menor edat, patir una discapacitat igual o superior al 65% que li faça trobar-se en situació de risc psicosocial o físic. S'acreditarà aquesta amb el Certificat de Minusvalidesa o la Resolució del Tribunal Mèdic de l'INSS.

2. Vivir solo/a o con otra/s persona/s de semejantes características de edad o discapacidad. Con carácter general, se excluye a quienes se encuentren integrados en unidades familiares, salvo que se den unas circunstancias especiales que deben ser señaladas en el Informe Social.

2. Viure a soles o amb una altra persona (o persones) de semblants característiques d'edat o discapacitat. Amb caràcter general, s'exclou als qui es troben integrats en unitats familiars, llevat que es donen unes circumstàncies especials que han de ser assenyalades en l'Informe Social.

3. Estar empadronado/a en el municipio de L'Alfàs del Pi.

3. Estar empadronat/ada al municipi de L'Alfàs del Pi.

4. Tener cubiertas las necesidades básicas de vivienda, alimentación, higiene personal y otras que garanticen una mínima autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria porque el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria solo cubrirá situaciones de emergencia sobrevenida y nunca otras que han de ser prestadas de forma continuada.

4. Tindre cobertes les necessitats bàsiques d'habitatge, alimentació, higiene personal i altres que garantisquen una mínima autonomia per a la realització de les activitats bàsiques de la vida diària. El Servei de Teleassistència Domiciliària només cobrirà situacions d'emergència sobrevinguda i mai altres que hagen de ser prestades de forma continuada.

5. Disponer de línea telefónica, fija o móvil, compatible en el domicilio y suministro eléctrico. A estos efectos será necesario que el solicitante compruebe previamente con su compañía telefónica la compatibilidad de su línea.

5. Disposar de línia telefònica, fixa o mòbil, compatible en el domicili i de subministrament elèctric. A aquest efecte serà necessari que la persona sol·licitant comprove prèviament amb la seua companyia telefònica la compatibilitat de la seua línia.

6. No padecer enfermedad mental grave, incluidas las demencias seniles, dado que el sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento.

6. No patir malaltia mental greu, incloses les demències senils, atés que el sistema requereix un cert nivell de comprensió i discerniment.

7. No padecer deficiencias notorias de audición y/o expresión oral, ya que el sistema posibilita la atención en base, principalmente, a la comunicación verbal usuario-centro de atención.

7. No patir deficiències notòries d'audició i/o expressió oral, ja que el sistema possibilita l'atenció mitjançant, principalment, la comunicació verbal usuari-centre d'atenció.

8. No tener cubierta la Teleasistencia a través del sistema de Atención a la Dependencia.

8. No tindre coberta la Teleassistència a través del sistema d'Atenció a la Dependència.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ajuntament de L'Alfàs del Pi, con domicilio en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi.

Puede contactar mediante instancia dirigida al Delegado de Protección de Datos presentada por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@lalfas.com. La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión del **Modelo de solicitud teleasistencia**. Este tratamiento no elabora perfiles. Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas y/o entidades competentes e/o intervinientes en la materia.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. Las transferencias internacionales de datos, en caso de producirse, se ajustarán a la normativa vigente.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registro de Entrada, C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

Sobre la base de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), informem que el **responsable del tractament** de les seues dades personals és l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, amb domicili en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580 L'Alfàs del Pi.

Pot contactar amb el Delegat de Protecció de Dades (DPD) mitjançant carta dirigida al domicili del responsable, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades", així com mitjançant correu electrònic dirigit a dpd@lalfas.com

La finalitat per la qual les seues dades seran tractades és la gestió del **Model de sol·licitud**. Aquest tractament no elabora perfils. Les dades personals podran ser cedides i/o comunicades a les administracions públiques i/o entitats competents i/o intervinents en la matèria.

La **legitimació** per a realitzar aquest tractament està basada en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament i/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

Les dades seran conservades durant el període establert pel tractament, la legislació aplicable i els requeriments aplicables a la conservació d'informació per part de l'Administració Pública.

L'Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrà verificar telemàticament, sobre la base de la seua potestat de verificació recollida en la disposició addicional huitena de la LOPDGDD, les dades necessàries per a acreditar la seua identitat i/o el compliment d'altres requeriments, requisits o condicions d'aquesta convocatòria, i sense perjudici de la sol·licitud d'aportació de documents que l'Ajuntament pugui dirigir-li. Les transferències internacionals de dades, en cas de produir-se, s'ajustaran a la normativa vigent.

Drets: Pot exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat i (en el seu cas) retirada del consentiment prestat. Així mateix, pot dirigir-se a l'Autoritat de Control per a reclamar els seus drets. Per al seu exercici, ha de dirigir una sol·licitud, presentada presencialment o remesa per correu ordinari, a l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registre d'Entrada, C/ Federico García Lorca núm. 11, 03580 L'Alfàs del Pi, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades". La sol·licitud també pot ser remesa mitjançant instància en Seu Electrònica. En tots els casos, l'Ajuntament ha de verificar la seua identitat com a titular de les dades, per la qual cosa ha d'incloure còpia o referència d'un document vigent acreditatiu de la seua identitat. Per a aquesta verificació, l'Ajuntament exercirà la seua potestat de verificació recollida en la disposició addicional huitena de la LOPDGDD. En cas d'actuar com a representant de la persona interessada, ha d'acreditar-se fefaentment el poder de representació atorgat per aquesta.

Ficha General Teleasistencia/ Fitxa General Teleassistència

Datos del nuevo titular | Dades del nou titular

Sra. | Sr. _____ DNI | NIE _____

domicilio/domicili _____

municipio/ municipi _____ CP _____ teléfono/telèfon _____ móvil/mobil _____



Identificador ZV6t 1daP /GXY wK1 eRBX WzHX MpE=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

fecha de nacimiento data de naixement _____ hombre/home mujer/ dona
 Servicio de ayuda a domicilio Si Público/Públic
 Servei d'ajuda a domicili No Privado/Privat

Entidad de asistencia sanitaria _____
 Entitat d'assistència sanitària _____
 SIP _____
 Dirección centro de salud _____
 adreça centre salut _____
 Teléfono/ Teléfon _____
 Médico de cabecera/ metge de capçalera _____
 Teléfono Urgencias/ Teléfon d'urgències _____
 Centro hospitalario/ Centre hospitalari _____

Personas que conviven en el mismo domicilio | Persones que conviuen en el mateix domicili

Sra. | Sr. _____ DNI | NIE _____

fecha de nacimiento data de naixement _____ hombre/home mujer/ dona
 Servicio de ayuda a domicilio Si Público/Públic
 Servei d'ajuda a domicili No Privado/Privat

Entidad de asistencia sanitaria _____
 Entitat d'assistència sanitària _____
 SIP _____
 Dirección centro de salud _____
 Adreça centre salut _____
 Teléfono/ Teléfon _____
 Médico de cabecera/ metge de capçalera _____
 Teléfono Urgencias/ Teléfon d'urgències _____
 Centro hospitalario/ Centre hospitalari _____
 Quiere ser beneficiario SI NO
 Vol ser beneficiari

Relación con el titular _____
Relació amb el titular _____

Otra información/ Altra informació

**CONTACTOS
CONTACTES**

Sr./Sra _____
 Relación con el usuario Relació amb l'usuari _____
 Domicilio/Domicili _____
 Municipio/Municipi _____
 Telf. Particular _____
 Telf. Trabajo/Telf treball _____
 Distancia en minutos Distància en minuts _____
 Llaves del domicilio Claus del domicili Si No



Identificador ZV6t-1daP /GXY wK/1 eRBX WzHX MpE=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

Sr./Sra _____
 Relación con el usuario _____
 Relació amb l'usuari _____
 Domicilio/Domicili _____
 Municipio/Municipi _____
 Telf. Particular _____
 Telf. Trabajo/Telf treball _____
 Distancia en minutos _____
 Distància en minuts _____
 Llaves del domicilio _____
 Claus del domicili Si No

Sr./Sra _____
 Relación con el usuario _____
 Relació amb l'usuari _____
 Domicilio/Domicili _____
 Municipio/Municipi _____
 Telf. Particular _____
 Telf. Trabajo/Telf treball _____
 Distancia en minutos _____
 Distància en minuts _____
 Llaves del domicilio _____
 Claus del domicili Si No

Treballador/a Social _____
 Treballador/a Social _____
 Teléfono Centro Social _____
 Telèfon Centre Social _____

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ajuntament de L'Alfàs del Pi, con domicilio en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi

Puede contactar mediante instancia dirigida al Delegado de Protección de Datos presentada por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@lalfas.com. La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la **Ficha General de teleasistencia**. Este tratamiento no elabora perfiles. Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas y/o entidades competentes e/o intervinientes en la materia.

La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. Las transferencias internacionales de datos, en caso de producirse, se ajustarán a la normativa vigente.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registro de Entrada, C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580, L'Alfàs del Pi, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Modelo de solicitud Teleasistencia Model de sol·licitud Teleassistència

INFORMACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS



Sobre la base de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), informem que el **responsable del tractament** de les seues dades personals és l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, amb domicili en C/ Federico García Lorca N.º 11, 03580 L'Alfàs del Pi.

Pot contactar amb el Delegat de Protecció de Dades (DPD) mitjançant carta dirigida al domicili del responsable, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades", així com mitjançant correu electrònic dirigit a dpd@alfas.com

La finalitat per la qual les seues dades seran tractades és la gestió de la **Fitxa General de teleassistència**. Aquest tractament no elabora perfils. Les dades personals podran ser cedides i/o comunicades a les administracions públiques i/o entitats competents i/o intervinents en la matèria.

La **legitimació** per a realitzar aquest tractament està basada en l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament i/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

Les dades seran conservades durant el període establert pel tractament, la legislació aplicable i els requeriments aplicables a la conservació d'informació per part de l'Administració Pública.

L'Ajuntament de L'Alfàs del Pi podrà verificar telemàticament, sobre la base de la seua potestat de verificació recollida en la disposició addicional huitena de la LOPDGDD, les dades necessàries per a acreditar la seua identitat i/o el compliment d'altres requeriments, requisits o condicions d'aquesta convocatòria, i sense perjudici de la sol·licitud d'aportació de documents que l'Ajuntament pugui dirigir-li. Les transferències internacionals de dades, en cas de produir-se, s'ajustaran a la normativa vigent.

Drets: Pot exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat i (en el seu cas) retirada del consentiment prestat. Així mateix, pot dirigir-se a l'Autoritat de Control per a reclamar els seus drets. Per al seu exercici, ha de dirigir una sol·licitud, presentada presencialment o remesa per correu ordinari, a l'Ajuntament de L'Alfàs del Pi, Registre d'Entrada, C/ Federico García Lorca núm. 11, 03580 L'Alfàs del Pi, en la qual indique "Delegat de Protecció de Dades". La sol·licitud també pot ser remesa mitjançant instància en Seu Electrònica. En tots els casos, l'Ajuntament ha de verificar la seua identitat com a titular de les dades, per la qual cosa ha d'incloure còpia o referència d'un document vigent acreditatiu de la seua identitat. Per a aquesta verificació, l'Ajuntament exercirà la seua potestat de verificació recollida en la disposició addicional huitena de la LOPDGDD. En cas d'actuar com a representant de la persona interessada, ha d'acreditar-se fefaentment el poder de representació atorgat per aquesta.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extiendo el presente testimonio / certificación.



Fecha firma: 02/02/2022 12:47:11 CET

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO



Fecha firma: 02/02/2022 12:47:12 CET

ALCALDIA

Departamento: SELLO ELECTRONICO Ciudad Local 01030113

Federico García Lorca, 11 • 03580 L'ALFAS DEL PI (Alicante)

Teléfono: 965 88 82 65 – 965 88 83 93 · Fax: 965 88 71 12 – 966 86 02 50

Firmado por: ALCALDIA